

Art. 26.I; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de Febrero.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Elanucia Dos Santos, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de abril de 2009.-El concejal delegado (ilegible).
09/6957

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 4-02-09 a D. Marcos Sanz Ortega, expte-acta intervención 759-09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agentes de la Policía Local, número 265 y 268, denuncian a las 07:10 horas, del día 04/01/2009, a D/Dña. Marcos Sanz Ortega, D.N.I.72062839, por alteración del orden público. Se reciben varias llamadas al 092, que se estaba produciendo unos peleas multitudinaria en la salida de la discoteca, y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 26.I; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de Febrero.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Marcos Sanz Ortega, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Angeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de abril de 2009.-El concejal delegado (ilegible).
09/6959

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 12 de Noviembre de 2008 a D. José Peña Somoza, expte-acta intervención 742-08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agentes de la Policía Local, número 265 y 295, denuncian a las 21:00 horas, del día 01/11/2008, a D/Dña. José Peña Somoza, D.N.I.13677579, por alterar el orden público y originar desórdenes. Se encontraba dentro del autobús municipal nº 84, increpando, insultando al conductor de mencionado vehículo, teniendo que incluso evacuar a la gente del autobús hasta la llegada de la policía, se realizaron diligencias contra el denunciado por atentando y resistencia, y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 26.I; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de Febrero.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. José Peña Somoza, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de abril de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/6960

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 4 de Febrero de 2009 a D José Miguel Echevarri Pardo, expte-acta intervención 761-09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía Local, número 170 y 163, denuncias a las 03:11 horas, del día 06/01/2009, a D/Dña. José Miguel Echevarri Pardo, D.N.I.72067598, por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad, dictado en aplicación de esta Ley. Cuando los policías procedían a identificar a un señor que era el responsable de un local al que se iba a denunciar por molestias, el denunciado intentaba impedirlo, interfiriendo, con una actitud arrogante, el trabajo del policía, y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 26.H; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de Febrero.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sanciona-

dora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. José Miguel Echevarri Pardo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de abril de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/6961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 20 de enero de 2009 a D./Dña. Raquel Sheehy, expte. 112-09 de convivencia ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caparrosa y en el Boletín Oficial de Navarra citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 10/01/2009, formuladas por el Agente número 163 de la Policía Local, contra D./Dña. Raquel Sheehy DNI.462711873, por se comprueban molestias por ruidos de voces y fiesta en el domicilio causando molestias, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la actividad indicada de se encuentra tipificado en el Art. 18 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 750 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 23.1 de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./Dña. Raquel Sheehy, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.